

	Horas semanales de clases
<i>Sexto curso</i>	
Medicina Preventiva y Social (primer trimestre)	4
Medicina legal (primer trimestre)	4
Radiología y Medicina Física (primer trimestre)	4
Patología y Clínica Médicas III (primer trimestre) ...	5
Patología y Clínica Quirúrgicas III (primer trimestre).	5
Clínica Médica (dos meses y medio).	
Clínica Quirúrgica (un mes).	
Clínica Pediátrica (mes y medio).	
Clínica Obstétrica (un mes).	
Clínica Psiquiátrica (un mes).	

La asignatura de Radiología y Medicina Física es homóloga a la asignatura denominada Terapéutica física de planes anteriores y la sustituye a todos los efectos.

1328

ORDEN de 12 de diciembre de 1978 por la que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen del Camino», de Pamplona, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen del Camino», de Pamplona, ante la Universidad de Zaragoza, en la que solicita la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la citada Residencia Sanitaria en Escuela Universitaria de Enfermería, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio; artículo 1.º, punto 2, así como los informes favorables de la citada Universidad; oída la Junta de Gobierno de la misma y de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen del Camino», de Pamplona, en Escuela Universitaria de Enfermería, que quedará adscrita a la Universidad de Zaragoza.

Segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita, de la Residencia Sanitaria «Virgen del Camino», de Pamplona, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación; en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el 2128/1977, de 23 de julio, y, en su defecto, por los estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Zaragoza.

Tercero.—El Reglamento del Centro se ajustará a lo establecido en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, dictada en desarrollo del mismo, y deberá ser aprobado por este Ministerio.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

1329

ORDEN de 13 de diciembre de 1978 por la que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen del Mar», de Almería, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Director Provincial de la Delegación en Almería del Instituto Nacional de Previsión, en la que solicita la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen del Mar», de Almería, en Escuela Universitaria de Enfermería, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio; artículo 1.º, punto 2, así como el informe favorable de la Universidad de Granada; oída la Junta de Gobierno de la misma y de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen del Mar», de Almería, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Granada.

Segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita, de la Residencia Sanitaria «Virgen del Mar», de Almería, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación; en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el 2128/1977, de 23 de julio, y, en su defecto, por los estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Granada.

Tercero.—El Reglamento del Centro se ajustará a lo establecido en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, dictada en desarrollo del mismo, y deberá ser aprobado por este Ministerio.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO

1330

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 283 la gafa de protección contra impactos, marca «Inopsa», modelo GP-1, con oculares de clase C y protección adicional 333, fabricada y presentada por la Empresa «Instrumentos de Optica, S. A.» (INOPSA), de Madrid.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos, marca «Inopsa», modelo GP 1, con oculares de clase C y protección adicional 333, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «Inopsa», modelo GP-1, con oculares de clase C y protección adicional 333, fabricada y presentada por la Empresa «Instrumentos de Optica, S. A.» (INOPSA), con domicilio en Madrid-17, calle San Romualdo, sin número, edificio «Astygi», como gafa de montura tipo universal de protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos marca y modelo, llevará marcado de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 283, de 7 de noviembre de 1978. INOPSA/GP-1/333».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16, de gafas de montura tipo universal de protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 7 de noviembre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

1331

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Interprovincial suscrito entre las Centrales Sindicales CCOO y UGT y la Patronal «Hisपालyt», para el sector de «Tejas y Ladrillos».

Visto el expediente del Convenio Colectivo suscrito entre las Centrales CCOO y UGT y la Patronal «Hisपालyt», para el sector de «Tejas y Ladrillos».

Resultando que con fecha 30 de octubre de 1978 entró en el Registro General del Ministerio, para su homologación, el expediente relativo a «Tejas y Ladrillos», con texto y documentación complementaria, que fue suscrito el día 25 de los referidos mes y año por CCOO y UGT, por una parte, y la Patronal «Hisपालyt», por otra, en acta en la que se reconocían la representatividad y capacidad de negociar ambas partes, y en la que se hacía constar que en el ámbito funcional del citado Convenio no se incluye ninguna Empresa perteneciente al sector público ni con plantilla superior a 500 trabajadores.

Resultando que por esta Dirección General, para mejor proveer, se dictó providencia de suspensión del plazo de homologación y se estudió el texto del Convenio por el Gabinete Técnico de este Centro directivo.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales y complementarias.